



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 116 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 31 de julio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 014-2026-MDCC de fecha 24 de julio del 2026, trató la moción de apoyo a favor de la Asociación de Vivienda Los Bosques de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, pauta que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 18 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante solicitud S/N, presentada ante la municipalidad con fecha 08 de julio de 2026 (Trámite Documentario 2607081293), el Presidente de la Asociación de Los Bosques de Arequipa, Benjamín Idon Flores Ccora, solicita apoyo consistente en la donación de malla raschel y estructuras metálicas para la implementación de un área de sombra en un espacio de uso común de la mencionada asociación.

Que, mediante Informe N.° 1062-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 10 de julio de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías comunica que, como resultado de la inspección técnica realizada en la Asociación de Vivienda Los Bosques de Arequipa, se constató la existencia de un campo deportivo y un área de juegos destinados a la recreación de la comunidad, ambos en condiciones operativas y con uso activo para el desarrollo de actividades físicas y de integración vecinal. Asimismo, señala que, considerando antecedentes de solicitudes de apoyo similares formuladas por otras asociaciones, el Área de Patrimonio emitió opinión desfavorable respecto de la disponibilidad de saldos de obra para atender el apoyo solicitado. En ese contexto, el citado informe contiene el cuadro de servicios y presupuesto correspondiente, elaborado sobre la base de la inspección técnica realizada en campo, conforme se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE COLUMNETAS DE ANCLAJE Y PARANTES METÁLICOS DE $\varnothing$ 4" (H=7.50 M) PARA POLIDEPORTIVO (P-1). Descripción: incluye la construcción de cimiento (50 cm. x 50 cm. x Altura 50 cm.) y columnetas de concreto /dado de anclaje) de L= 0.40 m. y H= 0.50 m., así como a la fabricación, montaje y pintado de parantes verticales con tubos de fierro negro de $\varnothing$ 4" y una altura de H= 7.50 m.	UND	8	644.00	5,152.00



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gov.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

2	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE PARANTES METÁLICOS DE Ø 4" (H=6.00 M) PARA POLIDEPORTIVO / INCL. PLANCHAS METAL 20X20CM CON 4 PERNOS DE ANCLAJE Y GROUT ESTRUCTURAL (P-2) Descripción: Incluye fabricación, montaje y pintado de parantes verticales con tubos de fierro negro de ø 4" y una altura de H = 6.00 m.	UND	8	644.00	5,152.00
3	SUMINISTRO, FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CORONA PERIMÉTRICA DE TUBO DE Ø 4" SOBRE PARANTES METÁLICOS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO Cuantificación en metros lineales: 154.15 ML/26 nudos de conexión. Nota técnica: Se utiliza el término 'corona perimétrica', 'anillo perimétrico' o 'viga de amarre superior', ya que estructuralmente funciona como un anillo de confinamiento horizontal que une la parte alta de todos los parantes.	SERV.	1	11,505.00	11,505.00
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA RASCHEL EN LOSA DEPORTIVA, INCLUYE CABLE DE ACERO, ACCESORIOS DE FIJACIÓN, TENSADO Y COSTURA Incluye: Accesorios de fijación, tensado y costura.	M²	500	20.70	10,350.00
				TOTAL	32,159.00

Que, con informe N.º 523-2026-MDCC/GPRR de fecha 22 de julio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo solicitado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 32,159.00 (treinta y dos mil ciento cincuenta nueve con 00/100 soles), el cual corresponde al suministro, fabricación e instalación de columnetas de anclaje, parantes metálicos, corona perimétrica de tubo, malla raschel.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N.º 014-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por el Presidente de la Asociación de Vivienda Los Bosques de Arequipa, hasta por la suma dispuesta en el informe N.º 523-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el informe N.º 1062-2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo, la Asociación de Vivienda Los Bosques de Arequipa, la beneficiaria directa. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para el suministro, fabricación e instalación de columnetas de anclaje, parantes metálicos, corona perimétrica de tubo, malla raschel, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el informe N.º 1062-2026-SGMIV-GOPI-MDCC. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar las acciones técnicas necesarias para la ejecución, supervisión y recepción de los trabajos materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

